

ORDENANZA Nro. 2.362

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.-Desafectase del dominio publico municipal el terreno individualizado con la siguiente nomenclatura catastral: Circumscripcion I - Seccion E - Manzana 264 - Parcela " a " .-

ARTICULO 2do.-Transfierase en calidad de donacion a favor del Obispado de la Rioja, el inmueble indicado en el Articulo 1 de la presente, con el cargo de construir un templo religioso.-

ARTICULO 3ro.-Derogase en todos sus terminos la donacion de terreno al obispado de La Rioja dispuesto por Ordenanza No. 2189/92, en razon del cambio de lugar del terreno y no efectivizarse la escritura traslativa de dominio a favor del beneficiario.-

ARTICULO 4to.-El plazo de iniciacion de la obra no podra exceder del termino de dos (2) anos a partir de la promulgacion de la presente Ordenanza, caso contrario se producira la revocacion de la donacion de la donacion del inmueble propiedad del municipio de este capital, como consecuencia del incumplimiento del cargo.-

ARTICULO 5to.-El plazo establecido en el Articulo anterior de la presente, podra excepcionalmente prorrogarse por un periodo igual, por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado.-